

En Indeportes Antioquia Lisana Sofía Sánchez Ledesma ya oficia como Gerente en propiedad. Gobernador del Departamento firmó Decreto con su nombramiento.

Medellín, Antioquia (*Oficina de Prensa Indeportes Antioquia 35-2019*). Desde el pasado jueves 26 de septiembre, la abogada Lisana Sofía Sánchez Ledesma es la gerente, en propiedad, del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.

El gobernador de Antioquia, Luis Pérez Gutiérrez, al firmar el Decreto con radicado D 2019070005276 del 25 de septiembre de 2019, nombró a la Doctora Sánchez Ledesma como gerente de Indeportes Antioquia, y al día siguiente (26 de septiembre), la dignataria se posesionó en el despacho del Gobernador, ante el primer mandatario de los antioqueños.



Con el citado nombramiento termina el encargo que venía ejerciendo la doctora Lisana Sofía, desde el 5 de julio de 2019.

La gerente de Indeportes Antioquia es abogada especialista en Derecho Administrativo, egresada de la Universidad de Medellín, con 20 años de experiencia en contratación estatal. En el sector público ha estado en la administración municipal de Andes y la Alcaldía de Medellín, entre otras entidades. También laboró en la Universidad Autónoma Latinoamericana y en Corantioquia.

La gerente de Indeportes Antioquia viene de trabajar en la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

El Decreto de nombramiento, en su único considerando dice: “Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo”.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, decretó:

“Artículo 1º: Nombrar a la doctora Lisana Sofía Sánchez Ledesma, identificada con cédula de ciudadanía número 43'732.568, como Gerente General (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes–, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción”.

El citado Decreto contempla dos artículos más que tienen que ver con requisitos, competencias, inhabilidades, incompatibilidades, verificaciones y certificaciones estipulados en los artículos 2.2.5.1.5 y 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

